



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 28 de junio de 2007.-

RES. PRESIDENCIA N° 139/2007

VISTO:

La Res. CM N° 353/2007, lo resuelto por el Comité de Mudanza, las actuaciones CM Nros. 13144 y 13830/07, y,

CONSIDERANDO:

Que en razón de que próximamente se llevará a cabo el traslado de las distintas dependencias del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de esta Ciudad, al edificio sito en Av. Roque Sáenz Peña 636, resulta necesario establecer un cronograma de mudanza.

Que para diagramar dicho cronograma debe tenerse en cuenta que mediante Res. CM N° 353/2007 se dispuso la feria judicial de julio 2007 durante los días 23 de julio al 3 de agosto del año en curso.

Que las Unidades del Ministerio Público y la Cámara tendrán 10 días hábiles de feria, mientras que los Juzgados contarán con un plazo de 15 días hábiles.

Que mediante Res. CM N° 352/07 se creó un Fondo Especial para trasladar los bienes de las dependencias de Av. de Mayo 761 y Combate de los Pozos 155 hacia el inmueble sito en Av. Roque Sáenz Peña 636 y hacia el depósito de Beruti 3345, con excepción de los expedientes; traslado para el cual se solicitó la colaboración en primer término de la Prefectura Naval Argentina, y en segundo lugar de la Gendarmería Nacional, quienes informaron de la imposibilidad de prestar dicho servicio.

Que en consecuencia el traslado de los bienes y de los expedientes lo efectuará una empresa mudadora, cuya contratación estará a cargo de la Oficina de Administración y Financiera de este Consejo y custodiada por fuerzas de seguridad, determinando a la brevedad la fecha efectiva de mudanza de cada dependencia de acuerdo a las necesidades y a la logística a implementar.

Que en atención a lo que surge de las distintas reuniones realizadas en el seno del Comité de Mudanza, lo tratado en el Plenario del día 26 de junio de este año, lo manifestado en la reunión llevada a cabo el día 27 del mes y año en curso con los magistrados e integrantes del Ministerio Público, lo tratado en la Comisión Auxiliar de Infraestructura Judicial, la presentación de los titulares de las dependencias cuyo traslado debe realizarse y la inminente mudanza, corresponde que por razones de necesidad y urgencia sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad, y la Ley N° 31 y su modificatoria,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer feria judicial durante los días 2 al 16 de julio del año en curso, inclusive, para la Asesoría Tutelar en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido.

Art. 2°.- Disponer feria judicial durante los días 17 al 20 de julio y del 6 al 13 de agosto, inclusive, para la Asesoría Tutelar en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido.

CARLA CAVALIERE
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///1

///2 RES. PRES. Nº 139/2007

Art. 3°.- Disponer feria judicial durante los días 2 al 16 de julio del año en curso, inclusive, para la Defensoría de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 1, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido.

Art. 4°.- Disponer feria judicial durante los días 17 al 20 de julio y del 6 al 13 de agosto, inclusive, y para la Defensoría en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 2, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido.

Art. 5°.- Disponer feria judicial durante los días 3 al 17 de julio del año en curso, inclusive, para la Fiscalía de Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido.

Art. 6°.- Disponer feria judicial durante los días 3 al 17 de julio del año en curso, inclusive, para la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido.

Art. 7°.- Disponer feria judicial durante los días 4 al 18 de julio del año en curso, inclusive, para la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido.

Art. 8°.- Disponer feria judicial durante los días 4 al 18 de julio del año en curso, inclusive, para la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido.

Art. 9°.- Disponer feria judicial durante los días 6 al 20 de julio y del 6 al 10 de agosto, inclusive, para el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nº 7, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido.

Art. 10°.- Disponer feria judicial durante los días 5 al 20 de julio y del 6 al 9 de agosto, inclusive, para el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nº 8, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido.

Art. 11°.- Disponer feria judicial durante los días 10 al 20 de julio y del 6 al 13 de agosto, inclusive, para el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nº 9, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido.

Art. 12°.- Disponer feria judicial durante los días 4 al 20 de julio y del 6 al 8 de agosto, inclusive, para el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nº 10, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido.

Art. 13°.- Disponer feria judicial durante los días 2 al 20 de julio y el 6 de agosto, inclusive, para el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nº 11, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido.

Art. 14°.- Disponer feria judicial durante los días durante los días 2 al 20 de julio y el 6 de agosto, inclusive, para el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nº 12, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido.

Art. 15°.- Disponer feria judicial durante los días 10 al 20 de julio y el 6 de agosto, inclusive, para las Fiscalías de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nros. 1 y 2, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido.

Art. 16°.- Disponer que para los juicios en trámite en cada una de las dependencias que se encuentran de feria judicial, se aplicarán las normas y principios que rigen durante los períodos de feria ordinaria, debiendo los interesados peticionar la habilitación de la feria ante la dependencia correspondiente.

CARLA CAVALIERI
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///2

///3 RES. PRES. N° 139 /2007

Art. 17º.- Establecer que durante el período de fería no se adjudicarán a las dependencias señaladas en los artículos precedentes nuevos expedientes, sin perjuicio de la pertinente compensación que posteriormente corresponda.

Art. 18º.- Requerir a la Dirección de Informática y Tecnología que arbitre las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el art. 17º.

Art. 19º.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a los Sres. Secretario Técnico y de Coordinación, al Sr. Administrador General, al Boletín Oficial, publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura, al Colegio de Abogados, a la Procuración General de la Ciudad, a la Dirección de Informática y Tecnología, a la Dirección de Infraestructura, a la Dirección de Compras y Contrataciones, a la Oficina de Seguridad, a la Asesoría General Tutelar, a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 139 /2007

CARLA CAVALIERE
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires